



Microgenerador

Nivel I: menos de 25 kg de RPBI cada mes

Periodo de almacenamiento en su establecimiento: máximo 30 días (una recolección por mes)

* Unidades hospitalarias de 1 a 5 camas e instituciones de investigación con excepción de los señalados en el Nivel III.

* Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis de 1 a 50 muestras al día.

* Unidades hospitalarias psiquiátricas.

* Centros de toma de muestras para análisis clínicos.

* Establecimientos que generen menos de 25 kilogramos al mes de RPBI

Están obligados a registrarse como generador de RPBI ante las autoridades.

Pequeño Generador

Nivel II: de 25 a 100 kg de RPBI cada mes

Periodo de almacenamiento en su establecimiento: Máximo 15 días (dos recolecciones por mes)

* Unidades hospitalarias de 6 hasta 60 camas.

* Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis de 51 a 200 muestras al día.

* Bioterios que se dediquen a la investigación con agentes biológico-infecciosos.

* Establecimientos que generen de 25 a 100 kilogramos al mes de RPBI.

Están obligados a registrarse como generador de RPBI ante la Secretaria, llevar una bitácora y presentar informe anual de generación y manejo de sus residuos

Gran Generador

Nivel III: mas de 100 kg de RPBI cada mes

Periodo de almacenamiento en su establecimiento: máximo 7 días (Una recolección por semana)

* Unidades hospitalarias de más de 60 camas.

* Centros de producción e investigación experimental en enfermedades infecciosas.

* Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis a más de 200 muestras al día.

* Establecimientos que generen más de 100 kilogramos al mes de RPBI.

Están obligados a registrarse como generador de RPBI ante la Secretaria, someter a revisión su Plan de Manejo de RPBI, llevar una bitácora y presentar informe anual de generación y manejo de sus residuos